

Bruselas, 25 de febrero de 2026  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2025/0322 (COD)**

---

---

**6466/26  
ADD 2 REV 1**

**CODEC 254  
POLCOM 58  
COMER 29  
COLAC 26  
AGRI 126**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se aplican las cláusulas bilaterales de salvaguardia del Acuerdo de Asociación UE-Mercosur y del Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur para los productos agrícolas ( <b>primera lectura</b> ) – Adopción del acto legislativo = Declaraciones

---

**Letonia ha pedido que la siguiente declaración conste en el acta del Consejo**

Letonia apoya el Reglamento por el que se aplican la cláusula bilateral de salvaguardia del Acuerdo de Asociación UE-Mercosur y del Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur para los productos agrícolas. Acoge con satisfacción la rápida aplicación provisional del Acuerdo UE-Mercosur, por considerarlo un paso importante en el refuerzo de los intereses de la UE en materia de diversificación comercial.

Sin embargo, Letonia señala que las preocupaciones expresadas por los agricultores de la UE sobre los posibles riesgos generados por el Acuerdo UE-Mercosur deben tomarse en serio. Es esencial garantizar que las medidas de salvaguardia se apliquen de manera eficaz y sin demora y que se establezcan los instrumentos adecuados para prestar apoyo inmediato a los agricultores que deben hacer frente a perturbaciones en los mercados agrícolas. Este punto adquiere una importancia particular si, como consecuencia del acuerdo, las importaciones procedentes del Mercosur causan dificultades (perjuicio grave) a los productores agrícolas de toda la UE o de uno o varios Estados miembros, en particular debido a la pérdida de cuota de mercado o a la reducción de los ingresos o los precios.

## **Hungría ha pedido que la siguiente declaración conste en el acta del Consejo**

Habida cuenta de las importantes sensibilidades asociadas al Acuerdo de Asociación UE-Mercosur y al Acuerdo Interino de Comercio, Hungría considera necesario establecer procedimientos para garantizar la aplicación oportuna y eficaz de las medidas de salvaguardia para los productos agrícolas. Sin embargo, la propuesta de la Comisión por la que se aplica la cláusula bilateral de salvaguardia del Acuerdo UE-Mercosur no ofrece suficiente protección a los Estados miembros más pequeños, entre ellos Hungría.

El Reglamento propuesto no incluye la posibilidad de hacer frente a las perturbaciones del mercado a escala regional, ya que la Comisión estudiará la existencia de un perjuicio grave o de una amenaza de perjuicio grave únicamente a escala de la UE. Esto da lugar a una situación en la que los Estados miembros con mercados más pequeños, como Hungría, no podrán hacer valer sus derechos en virtud del Reglamento.

La cláusula bilateral de salvaguardia incluida en el Acuerdo UE-Mercosur y en el Reglamento propuesto no ofrece por sí misma una protección adecuada contra las importaciones más baratas procedentes de los países del Mercosur, por lo que son necesarias garantías adicionales.

Hungría presentó varias propuestas para mejorar la eficacia del Reglamento, pero no se tuvieron en cuenta.

Dado que el Reglamento propuesto no aborda nuestras preocupaciones en relación con el Acuerdo UE-Mercosur y no ofrece una protección adecuada a nuestro sector agrícola, Hungría no puede apoyar la adopción del Reglamento sin modificaciones.

---